

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-008-2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CUO-008-155-XI-2025

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en la continuación de la Sesión Ordinaria **Nº CUO-008-2025**, de fecha 03 de noviembre 2025, con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la Normativa de la Cinta Náutica y de la Estrella Escuela Náutica de Venezuela de la UMC.

TÍTULO I
DISTINTIVO DE LA CLASES

Artículo 1. La “**CINTA NÁUTICA**”, de la Dirección de la Escuela Náutica de Venezuela, estará destinada exclusivamente para reconocer aquellos Cadetes de Náutica que están cursando los estudios de la Carrera de Ingeniería Marítima o Técnico Superior de Transporte Acuático, en sus menciones de Instalaciones, Operaciones y Electrotecnia la excelencia académica, una conducta ejemplar, vocación y abnegación en el servicio náutico y destacado trayectoria deportiva.

Artículo 2. La “**CINTA NÁUTICA**”, de la Dirección de la Escuela Náutica de Venezuela, comprende cinco (5) clases: **CINTA BLANCA, CINTA AMARILLA, CINTA ROJA, CINTA AZUL, Y CINTA VERDE**, y la “**ESTRELLA ESCUELA NÁUTICA DE VENEZUELA**”.

TÍTULO II
DEL DISTINTIVO DE LA CINTA NÁUTICA BLANCA

Artículo 3. El distintivo de la “**CINTA NÁUTICA BLANCA**” será una cinta de seda moaré, de 36 milímetros de largo por 12 milímetros de ancho, de color **BLANCA**; en el centro de la cinta, estará el sello de la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 4. La simbología de la **CINTA NÁUTICA BLANCA**, se le otorga aquellos cadetes que han demostrado un rendimiento académico de los más altos, durante un periodo de formación académica de las carreras de Ingeniería Marítima o TSU Transporte Acuático, debe tener un promedio académico acumulado de 16,50 ptos. e igualmente no debe haber reprobados ninguna unidad curricular durante su desempeño académico, ni haber aprobado alguna de las materia del pensa académico de la carrera respectiva, por medio de equivalencias internas o externas o exámenes especiales, el cadete debe pertenecer o haber pertenecido alguna agrupación náutica por un espacio de 4 semestres académicos ordinarios como mínimo y no haber solicitado reingreso durante su desarrollo académico y tener un rendimiento de conducta de 20,00 ptos, en el periodo académico a evaluar y solo podrán optar a ella aquellos cadetes que tengan aprobada todas las unidades curriculares del Primer Semestre hasta el Cuarto Semestre.

Artículo 5. La simbología de “**CINTA NÁUTICA BLANCA**” significan la firmeza ante las adversidades y la solidez de los principios, ideales y valores, y una alta preparación académica, la

cual representa el legado de la Escuela Náutica de Venezuela como Políticas Institucionales de Calidad Académica con que se forman los Cadetes de Náutica.

TÍTULO III DEL DISTINTIVO DE LA CINTA NÁUTICA AMARILLA

Artículo 6. El distintivo de la “**CINTA NÁUTICA AMARILLA**” será una cinta de seda moaré, de 36 milímetros de largo por 12 milímetros de ancho, de color AMARILLA; en el centro de la cinta, estará el sello de la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 7. La simbología de la “**CINTA NÁUTICA AMARILLA**”, es otorgada aquellos cadetes que han demostrado una firmeza y constancia ante las adversidades naturales de la formación náutica, la solidez, los principios, ideales y valores, que caracterizan a la Escuela Náutica de Venezuela como una Institución de Calidad en lo Académica, el Cadete de Náutica debe tener un rendimiento académico acumulado de 16,00 ptos y una conducta de 20,00 ptos, en el período académico a evaluar.

TÍTULO IV DEL DISTINTIVO DE LA CINTA NÁUTICA ROJA

Artículo 8. El distintivo de la “**CINTA NÁUTICA ROJA**” será una cinta de seda moaré, de 36 milímetros de largo por 12 milímetros de ancho, de color ROJA; en el centro de la cinta, estará el sello de la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 9. La simbología de la **CINTA NÁUTICA ROJA**, es otorgada aquellos cadetes que han demostrado un rendimiento excelente de 20,00 ptos en su conducta, durante el período académico a evaluar, debe tener un rendimiento académico acumulado de 15,50, en la carrera de Ingeniería Marítima o TSU Transporte Acuático y aparte el cadete debe pertenecer o haber pertenecido alguna agrupación náutica por un espacio de dos (2) semestres académicos ordinarios como mínimo.

TÍTULO V DEL DISTINTIVO DE LA CINTA NÁUTICA AZUL

Artículo 10.-El distintivo de la “**CINTA NÁUTICA AZUL**” será una cinta de seda moaré, de 36 milímetros de largo por 12 milímetros de ancho, de color AZUL; en el centro de la cinta, estará el sello de la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 11. La simbología de la **CINTA NÁUTICA AZUL**, se le otorga aquellos cadetes que han demostrado el mejor espíritu náutico de colaboración pro actividad y desempeño óptimo, deben tener un rendimiento académico acumulado de 14.60 ptos, y una conducta de 20,00 ptos. durante su permanencia en el desarrollo de sus estudios para la formación del Ingeniero Marítimo o TSU Transporte Acuático, deberá ser postulado por alguna de las organizaciones internas de UMC, (Autoridades Rectorales, las Direcciones, Coordinaciones y Cátedras) para su evaluación y aprobación por el Comité de la “Cinta Náutica”.

TÍTULO VI DEL DISTINTIVO DE LA CINTA NÁUTICA VERDE

Artículo 12. El distintivo de la “**CINTA NÁUTICA VERDE**” será una cinta de seda moaré, de 36 milímetros de largo por 12 milímetros de ancho, de color VERDE; en el centro de la cinta, estará el sello de la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 13. La simbología de la **CINTA NÁUTICA VERDE**, se le otorga aquellos cadetes que han representado a la Universidad Marítima del Caribe en eventos deportivos, deben tener un rendimiento académico acumulado de 14.00 pts, tener una conducta de 20,00 pts., durante su permanencia en el desarrollo de sus estudios para la formación del Ingeniero Marítimo o TSU Transporte Acuático, deberá ser postulado por la Coordinación de Deporte, los parámetros a evaluar aparte de lo mencionado en el presente artículo, para optar a la Cinta Náutica Verde son: 1.- El período a evaluar será los últimos cuatro (4) semestre antes de la fecha del Acto de entrega de la Cinta Náutica Verde 2.- El evento deportivo por el cual será postulado para Cinta Náutica Verde debe ser nivel universitario, municipal estatal nacional o internacional, o una destacada actuación deportiva durante el periodo a evaluar. para su evaluación y aprobación por el Comité de la “Cinta Náutica”

TÍTULO VII DEL DISTINTIVO DE LA ESTRELLA ESCUELA NÁUTICA DE VENEZUELA

Artículo 14. El distintivo de la “**ESTRELLA ESCUELA NÁUTICA DE VENEZUELA**” es una estrella de 4 punta, color plateado de 3 centímetros de largo y 3 cm de ancho, en el centro de la estrella, estará el sello de la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 15. La simbología de la “**ESTRELLA ESCUELA NÁUTICA DE VENEZUELA**” se le otorga aquellos cadetes de náutica que durante todo el desarrollo de su carrera de Ingeniería Marítima o TSU Transporte Acuático, debe haber obtenido un promedio acumulado académico de 16,50 pts. mínimo e igualmente no debe haber reprobado ninguna unidad curricular durante su desempeño académico, ni haber aprobado alguna de las materias del pensum de la carrera respectiva, por medio de equivalencias internas o externas o exámenes especiales, el cadete debió ser miembro activo de alguna agrupación náutica por un espacio de 4 semestres académicos ordinarios como mínimo y no haber solicitado reingreso durante su desarrollo académico y tener un rendimiento de conducta de 20,00 pts.

Artículo 16. La simbología de los colores de las **CINTAS NÁUTICAS** y de la **ESTRELLA ESCUELA NÁUTICA DE VENEZUELA**, está relacionada a la confianza y a la sabiduría del cadete de náutica, que está realizando estudios de Ingeniero Marítimo o del TSU DE TRANSPORTE ACUÁTICO de la Escuela Náutica de Venezuela, ante el compromiso y los retos humanísticos, científicos y tecnológicos, a fin de dar respuestas oportunas, pertinentes y de calidad para el sector marítimo. El sello de la Universidad Marítima del Caribe, significa el escudo que representa la firmeza ante las adversidades y la solidez, por los principios, ideales y valores, de la casa de estudios de los futuros Oficiales de Marina Mercante Nacional.

TÍTULO VIII
DEL USO E IMPOSICIÓN DE LAS CINTAS NAUTICAS Y DE LA ESTRELLA ESCUELA
NÁUTICA DE VENEZUELA

Artículo 17. La “**CINTA NÁUTICA**”, en cualquiera de sus cinco clases, se portará en el lado izquierdo sobre la costura superior del bolsillo del uniforme. Así mismo, su uso es exclusivo para los Cadetes de Náutica de la Marina Mercante Nacional, estará regido por la prelación que le corresponda, según su importancia Oficial y/o Institucional, además por los Reglamentos y/o Disposiciones vigentes para la fecha.

Artículo 18. La “**ESTRELLA ESCUELA NÁUTICA DE VENEZUELA**”, en su clase única, se portará en el lado derecho, sobre la costura superior del bolsillo del uniforme, por encima del porta nombre, su uso es exclusivo para aquellos Terceros Oficiales de Marina Mercante que fueron acreedores de dicha joya y estará regido por los Reglamentos y/o Disposiciones vigentes para la fecha.

Artículo 19. Si un Cadete de Náutica, ha recibido más de una Clase, las usará en orden de mérito, de derecha a izquierda a saber blanca, amarilla, roja, azul y verde, será de uso obligatorio diario en los uniformes, Guerrera Blanca, blanco manga corta, beige manga corta, para todos los actos que sea invitado por la Escuela Náutica de Venezuela o de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

TÍTULO IX
DEL CONSEJO DE LA ORDEN

Artículo 20. El “**CONSEJO DE LA CINTA NÁUTICA**”, conocerá de todo lo relacionado con la misma y estará integrado por los miembros siguientes:

- A)** Vicerrector Académico, quien lo preside.
- B)** Director de la Escuela Náutica de Venezuela.
- C)** Director (a) General Docente.
- E)** Director (a) Extensión.
- F)** Coordinador de Relaciones Interinstitucionales, quien actuará como secretario con voz, pero sin voto.

Artículo 21. La falta del Presidente del Consejo de la Cinta Náutica será suplida por el Director de la Escuela Náutica de Venezuela.

Artículo 22. El Consejo de la Cinta Náutica recibirá de la Dirección de la Escuela Náutica de Venezuela la documentación de los candidatos, para lo cual, contará con el apoyo de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales y la Coordinación de Registro Estudiantil de Secretaría General y Coordinación de Deporte.

Artículo 23. El Consejo de la Orden se reunirá en Sesión Ordinaria, tres a dos semanas antes de la fecha de los actos de imposición de la Cinta Náutica a fin de revisar las solicitudes de los candidatos propuestos.

Artículo 24. Las reuniones de carácter de Sesión Extraordinaria, se efectuarán de acuerdo a las necesidades Institucionales a juicio del Presidente del Consejo de la Orden.

TÍTULO X DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN

Artículo 25. La “CINTA NÁUTICA” y la “ESTRELLA ESCUELA NÁUTICA DE VENEZUELA”, será entregada por el Ciudadano Rector de la Universidad Marítima del Caribe (UMC), previo el voto favorable del Consejo de la Cinta Náutica. La falta del Rector será suplida por el Vicerrector Académico o en su defecto por el Director de la Escuela Náutica de Venezuela.

Artículo 26. La “CINTA NÁUTICA” y la “ESTRELLA ESCUELA NÁUTICA DE VENEZUELA”, será conferida al personal de cadetes que este en la condición de regular y este cursando estudios de la carrera de Ingeniería Marítima o TSU Transporte Acuático, según los requisitos contemplados en este Reglamento. En este sentido, la asistencia del agraciado deberá ser de carácter obligatorio para su imposición en Acto Solemne.

Artículo 27. La **Cinta Náutica** se impondrá en las fechas siguientes:

- **Aniversario Día de la Marina Mercante Nacional**, aquellos Cadetes que están cursando estudios de Ingeniería Marítima o TSU Transporte Acuático durante el período académico del quinto (5to). semestre, que debe tener aprobado toda su carga académica en aula, hasta el séptimo (7mo) semestre.
- **Aniversario Día de la Escuela Náutica de Venezuela**, aquellos Cadetes que están cursando estudios de Ingeniería Marítima o TSU Transporte Acuático durante el período académico del segundo (2do). semestre que debe tener aprobado toda su carga académica en aula, hasta el (4to) semestre.
- **Acto con motivo al Ascenso al Quinto Año y pase a realizar Pasantías Profesionales**, aquellos Cadetes Náutica que aprobaron toda su carga académica en aula de Ingeniería Marítima o TSU Transporte Acuático.
- **Acto de Graduación de Terceros Oficiales de Marina Mercante**, son aquellos Cadetes Náutica, que aprobaron toda su carga académica de Ingeniería Marítima o TSU Transporte Acuático y cumplan con lo exigido para optar a la Estrella Escuela Náutica de Venezuela.

Parágrafo Único. - Se seleccionará cualquier otra fecha que considere conveniente el Vicerrectorado Académico para enaltecer sus Actos.

Artículo 28.- El uniforme a usar durante los actos serán establecidos por la Dirección de la Escuela de Náutica de Venezuela.

Artículo 29. La “CINTA NÁUTICA”, es una distinción exclusivamente de la Dirección de la Escuela Náutica de Venezuela; por lo tanto, la Cinta Náutica y la Estrella Escuela Náutica de Venezuela, no

es transferible; quien la facilite a otra persona que no le corresponda será debidamente sancionado de acuerdo a las Normativas y Disposiciones que rigen la materia en cuestión.

Artículo 30. Las “CINTAS NÁUTICAS”, ésta distinción deberá ser entregada en los próximos 5 días hábiles que la Dirección de la Escuela Náutica le notifique la entrega de la misma.

TÍTULO XI DEL DIPLOMA DE LA ORDEN

Artículo 31. El Diploma de la “**CINTA NÁUTICA**”, en su Cinta Blanca, Cinta Amarilla, Cinta Roja, Cinta Azul, Cinta Verde y **ESTRELLA ESCUELA NÁUTICA DE VENEZUELA**, será firmado por el Vicerrector Académico y refrendado por el Director de la Náutica de Venezuela (ver anexo B), para lo cual, se redactará en los términos siguientes:

El Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, previo el voto favorable del Consejo de la Cinta Náutica y cumplidos todos los requisitos establecidos en la Normativa respectivo, confiere la Cinta Blanca /Cinta Amarilla/ Cinta Roja/ Cinta Azul /Cinta Verde / Estrella Escuela Náutica de Venezuela

“Cinta Náutica”, a _____, por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor a tal distinción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en _____ a los _____ días del Mes _____, Año _____ de la Independencia y _____ de la Federación.

Firma

Vicerrector Académico de la Universidad Marítima del Caribe.

Firma

Director de la Escuela Náutica de Venezuela.

El presente Diploma quedó registrado en la Dirección de la Escuela Náutica de Venezuela, bajo el Número: ____, Folio: ____ y Tomo: ____ del Libro de Actas.

El Diploma deberá contener una foto digital de 2x2, sin kepi, el color del fondo es de acuerdo a la especialidad, uniforme guerrera blanca.

Artículo 32. El Diploma y la Cinta Náutica, será entregado al agraciado por el Rector y demás Autoridades Rectorales en acto público o privado, según el caso y de acuerdo al ceremonial respectivo para tal evento.

TÍTULO XII DEL REGISTRO DE LA ORDEN

Artículo 33. En la Dirección de la Escuela Náutica de Venezuela, se llevará el Libro de Actas (digitalmente) donde se registrarán los conferimientos o anulaciones de la Cinta Náutica; dicho Libro de Actas, (digital) se asentarán los nombres y apellidos, así como la cédula de identidad, de aquellas personas que sean distinguidas con la “Cinta Náutica”, quedando registrado los motivos por el cual se le otorga; también, quedarán asentados los que hayan sido privados de ella, por alguna de las causales que se tipifican en el Título XI: De la Anulación de la Cinta Náutica.

Artículo 34. La Dirección de la Escuela Náutica de Venezuela, organizará los expedientes de los cadetes candidatos ante el Consejo de la Cinta Náutica, recibirá los expedientes de los candidatos, los cuales deberán contemplar la información siguiente:

- A)** Solicitud de la “Cinta Náutica”.
- B)** Constancia de notas académica del período a evaluar.
- C)** El oficio de postulaciones por la Autoridades Rectorales, Direcciones, Coordinaciones, Jefes de Cátedras para las Cintas Náuticas Azul o Verdes.
- D)** Cualquier otra información que requieren la Dirección de la Escuela Náutica de Venezuela y el Consejo de la Orden, para el estudio y análisis respectivo.

Artículo 35. La Dirección de la Escuela Náutica de Venezuela, comunicará formalmente la decisión del Consejo de la Orden a la “Coordinación de Relaciones Interinstitucionales” para que inicie los trámites del Acto Protocolar para la entrega de la Cinta Náutica.

TÍTULO XIII DE LA ANULACIÓN DE LA ORDEN

Artículo 36. Se anulará la “Cinta Náutica”, después de oída la opinión del Consejo de la Cinta Náutica, cuando el titular incurra en las causales siguientes:

- A)** Por servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
- B)** Por cometer actos deshonorables, deshonesto y/o infame o graves en la vía pública o en el campus universitario de acuerdo a nuestra normativa y reglamentos vigentes.
- C)** Por sentencia condenatorio firme en juicio penal en su contra.
- D)** Por hacer uso indebido de la Cinta Náutica.
- E)** Por haber cometido fraude académico comprobado.
- F)** Al Cadete de Náutica por hacer uso indebido del uniforme y de las distinciones en la vía pública, durante permanencia UMC.
- G)** Al Cadete de Náutica que se le haya comprobado que incurrió en los artículos 124 y 125 de la Ley de Universidades.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES DE LA CINTA NÁUTICA

Artículo 37. Quienes ostenten la “**CINTA NÁUTICA**”, en sus distintas clases y la **ESTRELLA ESCUELA NÁUTICA VENEZUELA** para todos los efectos de la misma, se registrarán por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 38. La presente normativa, fija en un máximo de los primeros cinco (5) Cadetes de Náutica para optar por cada nota Náutica, su designación será por el orden de mérito, el cual se basa en:

1. Índice académico acumulado

2.- Índice de conducta acumulado

3. Pertenecer a una agrupación Náutica

4. De haber un empate el **Consejo de la Cinta Náutica**, indicará el orden de mérito para la entrega de las distinciones a ser conferidas, tomando en consideración las acreencias disponibles y/o por elaborar, en atención a lo dispuesto en el presente Normativa.

Artículo 39. El **Consejo de la Cinta Náutica** se reserva el derecho y la potestad de aprobar y/o negar la solicitud de la “**CINTA NÁUTICA**”, decisión que se adoptará por mayoría absoluta, según el cumplimiento de los requisitos para cada una de la Clases.

Artículo 40. Todo Cadete de Náutica que use la “**CINTA NÁUTICA**”, en cualquiera de sus clases sin habérsela otorgado, pierde automáticamente y definitivamente el derecho de recibirla durante el resto del tiempo que dure la culminación de su carrera de Ingeniería Marítima o TSU Transporte Acuático.

Artículo 41. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el **Consejo de la Cinta Náutica** con la asesoría legal de la Coordinación General de Consultoría Jurídica de la Universidad.

Artículo 42. La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por los Órganos Colegiados de la Universidad y su posterior publicación en la Gaceta Universitaria de nuestra Casa de Estudios.